



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 10013110023-2022-00025-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. APORTAR** copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los alimentarios.
- 2. PRESENTE** de manera clara y precisa las pretensiones de la demanda conforme lo establecido en el Art. 82 numeral 4° del C. G. del P., toda vez que se incoa acción tendiente a que se fijen cuotas de alimentos en favor del hijo de las partes, sin embargo, no se aportan los soportes, ni la relación de gastos de cada uno para poderlas determinar; aunado a lo anterior, se solicita en forma confusa e improcedente, se ordene suministrar prestaciones sociales de toda índole.
- 3. INFORMAR** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2° Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
- 4. DAR** cumplimiento a los incisos 1° y 2° del Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, INDICANDO dentro del poder especial otorgado para la presente actuación judicial la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y, ACREDITANDO que el mismo fue conferido mediante mensaje de datos.
- 5. INDICAR** el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **040**

HOY: 14 de marzo de 2022.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria